
BOE de 06/05/2016



Orden HAP/663/2016, de 4 de mayo, por la que se reducen para el período impositivo 2015 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales ...

[Pág. 2](#)

ORDEN FORAL del diputado foral de Hacienda y Finanzas 910/2016, de 2 de mayo, por la que se aprueba el modelo 603 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisión de bienes muebles usados



[Pág. 3](#)



Consulta de interés

La indemnización por expropiación de derechos de paso cuyo dominio está desmembrado.

[Pág. 4](#)

Sentencia de interés



Constitución de hipoteca en garantía de un préstamo - cláusula contenida en escritura- en la que se conviene que las rentas de un inmuebles quedan destinadas al pago de intereses y después del capital.

[Pág. 5](#)



Renta 2015

Régimen de Impatriados

[Pág. 6](#)



Leído en los medios ...

[Pág. 11](#)

BOE de 06/05/2016 – núm. 110

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Gastos electorales. Subvenciones

Orden HAP/663/2016, de 4 de mayo, por la que se reducen para el período impositivo 2015 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, y se modifica la Orden HAP/572/2015, de 1 de abril, por la que se fijan las cantidades de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones locales de 24 de mayo de 2015. [\[+ ver\]](#)

Artículo 1. Reducción de los índices de rendimiento neto, aplicables en 2015, por las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por circunstancias excepcionales.

Los índices de rendimiento neto aplicables en 2015 a las actividades agrícolas y ganaderas desarrolladas en los ámbitos territoriales definidos en el anexo de la presente Orden serán los contenidos en éste.

Artículo 2. Reducción del índice corrector aplicable en 2015 por piensos adquiridos a terceros.

El índice corrector previsto en la instrucción 2.3.d) del anexo I de la Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2015 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, quedará fijado, para el período impositivo 2015, con carácter general, en el 0,65. Cuando se trate de actividades ganaderas de explotación intensiva de ganado porcino de carne y avicultura, **este índice será el 0,75.**

Disposición final primera. Adaptación de la terminología de las Ayudas de la Política Agraria Común vigente en 2015.

El segundo párrafo de la instrucción 2.1 del anexo I de la Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2015 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, queda redactado en los siguientes términos: «Las ayudas directas desacopladas de la Política Agraria Común (pago básico, pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago para jóvenes agricultores y, en su caso, pago del régimen simplificado para pequeños agricultores) se acumularán a los ingresos procedentes de los cultivos o explotaciones del perceptor en proporción a sus respectivos importes. No obstante, cuando el perceptor de la ayuda directa no haya obtenido ingresos por actividades agrícolas y ganaderas, **el índice de rendimiento neto a aplicar será el 0,56.**»



En el artículo 1 esta Orden se aprueba la reducción de los índices de rendimiento neto aplicables en 2015 por las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por circunstancias excepcionales, las cuales se localizan en determinadas zonas geográficas.

Por razones de una mayor claridad para aplicar esta medida se ha optado por englobar estas reducciones en un **anexo**, en el cual se agrupan las reducciones por Comunidades Autónomas, Provincias, ámbitos territoriales y actividades.

ORDEN FORAL del diputado foral de Hacienda y Finanzas 910/2016, de 2 de mayo, por la que se aprueba el modelo 603 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **Transmisión de bienes muebles usados**



		Ondare Eskualdaketa eta Egintza Juridiko Dokumentatuen gaineko Zerga Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados Ondasun higikor erabilien eskualdaketa Transmisión de bienes muebles usados Autolikidazioa / Autoliquidación		603	
CSB 65 					
Aitorpen osagarria / Declaración complementaria <input type="checkbox"/>					
Zergaduna / Contribuyente					
IFZ / NIF	Deliturak eta izena edo societatuaren izena / Apellidos y nombre o razón social				
Telefonoa / Teléfono	E-maila / E-mail				
Aurkezlea / Presentador/a					
IFZ / NIF	Deliturak eta izena edo societatuaren izena / Apellidos y nombre o razón social				
Telefonoa / Teléfono	E-maila / E-mail				
Aitortutako salerosketa-eragiketen laburpena / Resumen de las operaciones de compraventa declaradas					
01	Eragiketa guztiak / Total operaciones	02	Ondandutako prezio osoa / Total precio satisfecho	03	Aitortutako balio osoa / Total valor declarado
Likidazioa / Liquidación					
Zerga-oinarria / Base imponible				04	
Tasa / Tipo				05	%
Sartu beharrekoa / Ingresar				06	
Lehen sartutakoa (osagarria, bakarrik) / Ingresado anterior (solo complementaria)				07	
Sartu beharrekoa, guztira / Total a ingresar				08	
Data eta sinadura / Fecha y firma					
Data eta zergadun edo aurkidearen sinadura / Fecha y firma del contribuyente o presentador/a					
Diru-sarreraren frogagarria / Justificante de ingreso					
Kargu taldea / Talón de cargo					
Zigilu eta sinadura / Sello y firma	Erakundearen gailoa / Clave entidad	Data / Fecha	Zerbitutakoa / Importe		
<small> Administrazioaren 13ko 15/1999 Lege Organikoa, Datu Personalerako Jabatza Publikoko Funtzionario eta Datuak Baberatzeko Enkargatutakoak (15eko 2/2004 Legea eta haren garatzen dituzten gaurerako arauak barnean, honako hau jabe izanarazten dituzte: - Jasoak dituzten Bizkaiko Foru Aldundiko Ogasun eta Finantza Sailko zuzendaritza erakundearen ardurapeko Titulategi baten sartuak dira, tituluaren bidez, erabiltzeko eta bileren erabiltzeko. - Zuzen dituzten sartuak, datuak zuzentzeko, datuak ezarritako edo datuen aurka egiteko erabiltzeko erabiltzeko, idazki bat bidali behar dugu Ogasun eta Finantza Sailaren jarduera bulegoetara (Bazteruko Kopurduaren Bidea 4, 48013, Bilbo). En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la AVPD (Agencia Vasca de protección de datos), y demás normativa de desarrollo, le informamos que: - Los datos recabados van ser incluidos en un Fichero de responsabilidad de la Dirección competente del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, para su utilización en la gestión, inspección y recaudación de los diferentes tributos. - Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita a las oficinas de atención al público del Departamento de Hacienda y Finanzas (C/ Camino Capuchinos 2-4, 48013, Bilbao). </small>					
<small> Administrazioaren 13ko 15/1999 Lege Organikoa, Datu Personalerako Jabatza Publikoko Funtzionario eta Datuak Baberatzeko Enkargatutakoak (15eko 2/2004 Legea eta haren garatzen dituzten gaurerako arauak barnean, honako hau jabe izanarazten dituzte: - Jasoak dituzten Bizkaiko Foru Aldundiko Ogasun eta Finantza Sailko zuzendaritza erakundearen ardurapeko Titulategi baten sartuak dira, tituluaren bidez, erabiltzeko eta bileren erabiltzeko. - Zuzen dituzten sartuak, datuak zuzentzeko, datuak ezarritako edo datuen aurka egiteko erabiltzeko erabiltzeko, idazki bat bidali behar dugu Ogasun eta Finantza Sailaren jarduera bulegoetara (Bazteruko Kopurduaren Bidea 4, 48013, Bilbo). </small>					

El modelo 603 **habrá de presentarse en modelo impreso**, con arreglo a las condiciones y procedimiento establecido en la presente Orden Foral, en las oficinas del Departamento de Hacienda y Finanzas. Junto con la presentación del modelo deberá acreditarse el previo pago del impuesto.

CONSULTA DE INTERÉS

La indemnización por expropiación de derechos de paso cuyo dominio está desmembrado.

El justiprecio pactado indemniza tanto la servidumbre de paso como la ocupación temporal de parte de finca, depósito previo a la ocupación y perjuicios por rápida ocupación.

[Consulta de la DGT V0808/2016 de 29/02/2016](#)

La indemnización percibida por la expropiación, por todos los conceptos indemnizados, **tendrá la consideración de rendimiento íntegro del capital inmobiliario**, habida cuenta que se trata de contraprestaciones por la constitución de derechos de uso o disfrute sobre bienes inmuebles, y, al estar desmembrado el dominio, se atribuirán íntegramente a quien ostenta el usufructo de la parcela, es decir, a la consultante, en cuanto titular del usufructo vitalicio de la misma.



La indemnización por expropiación por mutuo acuerdo de los derechos de paso se calificará como rendimiento del capital inmobiliario.

SENTENCIA DE INTERÉS

Constitución de hipoteca en garantía de un préstamo - cláusula contenida en escritura- en la que se conviene que las rentas de un inmuebles quedan destinadas al pago de intereses y después del capital.

[Sentencia del TS de 16 de febrero de 2016.](#)

Dicha cláusula no constituye una anticresis, ni siquiera un derecho real.

El TS dictamina que la Ley del impuesto de AJD no requiere que el negocio se inscriba. Basta con que sea inscribible. Pero que dicho negocio no era inscribible en el presente caso resulta evidente dado que el Registrador no practicó la inscripción de la cláusula en cuestión.

Por otro lado, el art. 15.1 del Texto Refundido dispone que "la constitución de las fianzas y de los derechos de hipoteca, prenda y anticresis, en garantía de un préstamo, tributarán exclusivamente por el concepto de préstamo, cuando la constitución de la garantía sea simultánea con la concesión del préstamo o en el otorgamiento de éste estuviese prevista la posterior constitución de garantía." Por ello, aún cuando se entendiera que la cláusula 22ª constituye un derecho real de anticresis, lo que, como se ha dicho, no es aceptado por la Sala, no estaría sujeta al impuesto como la Administración pretende.



**No sujeción
al Impuesto
de AJD.**

**Es un pacto
que sólo
obliga a las
partes y que
no es
inscribible en
el Registro de
la Propiedad.**



Impatriados



Residencia habitual en territorio español:

Se entiende que el contribuyente tiene su residencia en España cuando se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

→ **Cuando permanezca en España más de 183 días, durante el año natural, en territorio español.**

- ✘ Inicio del cómputo: se empieza a contar desde el primer día de estancia en España con vocación de permanencia.
- ✘ Los trabajadores transfronterizos son contribuyentes por el IRPF.
- ✘ Tratándose de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales, la Administración tributaria podrá exigir que se pruebe la permanencia en el mismo durante 183 días en el año natural.
- ✘ Recuerda que si un contribuyente traslada su residencia a un territorio calificado como Paraíso Fiscal ha de continuar tributando por el IRPF durante el año del cambio y los 4 siguientes. Andorra ha dejado de ser paraíso fiscal.

→ **Cuando radique en España el centro de intereses económicos del contribuyente.**

- ✘ Se entiende que es cuando radique en España su principal centro el núcleo principal o la base de sus actividades o intereses económicos, de forma directa o indirecta.

→ **Cuando en centro de intereses vitales radique en España.**

- ✘ Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el contribuyente tiene su residencia habitual en territorio español cuando, conforme a los criterios anteriores, residan habitualmente en España su cónyuge no separado legalmente y los hijos menores de edad que dependan de aquél. Se trata de una presunción "iuris tantum", es decir, que admite prueba en contrario.

Las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivos laborales pueden optar por tributar sobre la Renta de no Residentes (con determinadas especialidades), manteniendo, sin embargo, la condición de contribuyentes por el IRPF.

Régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español:

[Artículo 93 de la LIRPF]

Las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivos laborales pueden optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (con determinadas especialidades), manteniendo, sin embargo, la condición de contribuyentes por el IRPF.

1. Condiciones:

A partir del 1 de enero de 2015 para la aplicación de este régimen especial los contribuyentes deben cumplir las siguientes condiciones:

- **Que no hayan sido residentes en España durante los diez periodos impositivos anteriores** a aquel en el que se produzca su desplazamiento a territorio español.
- Que el desplazamiento a territorio español se produzca como consecuencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - 1.º **Como consecuencia de un contrato de trabajo**, con excepción de la relación laboral especial de los deportistas profesionales regulada por el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio.
 - ✘ Se entenderá cumplida esta condición cuando se inicie una relación laboral, ordinaria o especial distinta de la anteriormente indicada, o estatutaria con un empleador en España, o cuando el desplazamiento sea ordenado por el empleador y exista una carta de desplazamiento de este.
 - 2.º Como consecuencia de la adquisición de la **condición de administrador** de una entidad en cuyo capital no participe o, en caso contrario, cuando la participación en la misma no determine la consideración de entidad vinculada.
- Que no obtenga rentas que se calificarían como obtenidas mediante un establecimiento permanente situado en territorio español.



Desde el 1 de enero de 2015 se excluye de este Régimen a los deportistas profesionales.

Desde el 1 de enero de 2015 ya no se exige que la retribución previsible no supere los 600.000 euros anuales.

2. Contenido del régimen especial:



A partir del 1 de enero de 2015, la aplicación de este régimen especial implicará la determinación de la deuda tributaria del IRPF con arreglo a las normas establecidas en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente **con las siguientes especialidades:**

a) **No resultará de aplicación** lo dispuesto en los artículos 5 (*Contribuyentes*), 6 (*Residencia*), 8 (*Individualización de rentas*), 9 (*Responsables*), 10 (*Representantes*), 11 (*Domicilio fiscal*) y 14 (*Rentas exentas*) del citado TRLIRNR.

b) **La totalidad de los rendimientos del trabajo** obtenidos por el contribuyente durante la aplicación del régimen especial se entenderán obtenidos en territorio español.

→ Ahora bien, no se consideran obtenidos durante la aplicación del régimen especial los rendimientos que deriven de una actividad desarrollada con anterioridad a la fecha de desplazamiento a territorio español o con posterioridad a la finalización del desplazamiento que debe comunicarse en el modelo 149, sin perjuicio de su tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes cuando los citados rendimientos se entiendan obtenidos en territorio español.

c) A efectos de la **liquidación del impuesto**, se gravarán acumuladamente las rentas obtenidas por el contribuyente en territorio español durante el año natural, **sin que sea posible compensación alguna entre aquellas.**

d) Para la determinación de la cuota íntegra se diferencia dos bases liquidables a las que se aplicaran diferentes escalas:

Base "A": Importe de la base liquidable correspondiente a las siguientes rentas a que se refiere el artículo 25.1. f) del TRLIRNR:

- Dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad
- Intereses y otros rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios.
- Ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales

Una vez elegido esta opción tributarán por el IRPF la totalidad de los rendimientos del trabajo, sin que a efectos de liquidación pueda aplicarse el sistema de compensación.

A esta base se le aplicarán **en 2015** los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable del ahorro Hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable del ahorro Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	6.000	19,5
6.000,00	1.170	44.000	21,5
50.000,00	10.630	En adelante	23,5

Base "B": Importe de la base liquidable correspondiente al resto de rentas a la que se le aplicarán **en 2015** los tipos que se indican en la siguiente escala.

Parte de la base liquidable euros	Tipo estatal aplicable Porcentaje
Hasta 600.0000 euros	- 24
Desde 600.000,01 euros en adelante	47

Recuerda que las retenciones e ingresos a cuenta se practican aplicando las normas del IRNR. No obstante, si se trata de rendimientos del trabajo se aplica:

Con carácter general: el 24%

El exceso a partir de 600.000 euros: 47% (en 2015)



**Se aplica dos escalas,
una para intereses,
dividendos y ganancias
patrimoniales, y otra
para el resto de rentas.**

e) Deducciones aplicables: se podrá deducir:

- Deducciones por donativos
- Retenciones e ingresos a cuenta
- Deducción por doble imposición internacional aplicable a los rendimientos del trabajo obtenidos en el extranjero.

3. Cómo ejercito la opción:

El ejercicio de la opción de tributar por el IRNR debe realizarse mediante la utilización del **modelo de comunicación 149**, aprobado por la Orden HAP/2783/2015, de 21 de diciembre (BOE del 23), cuya presentación se efectuará en el **plazo máximo de seis meses desde la fecha de inicio de la actividad** que conste en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, al trabajador el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen.

- ✘ **El contribuyente que opte por la tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes quedará sujeto por obligación real en el Impuesto sobre el Patrimonio.**

Podrán renunciar a su aplicación durante los meses de noviembre y diciembre anteriores al inicio del año natural en que la renuncia deba surtir efectos.

- ✘ **Los contribuyentes que renuncien a este régimen especial no podrán volver a optar por su aplicación.**

4. Duración del régimen:

El régimen especial se aplicará durante el período impositivo en el que el contribuyente adquiera su residencia habitual en España y durante los cinco períodos impositivos siguientes.

5. Modelo de declaración:

Los contribuyentes que opten por este régimen deberán presentar el **modelo especial 151**.



Para podrá aplicar este régimen debe utilizarse a través del modelo 149.



Leído en los medios

El Tribunal Supremo impone límites en los escritos de los recursos de casación

La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo ha aprobado un “Acuerdo extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos a los **recursos de casación** ante la Sala Tercera”.

Este documento, aprobado por la Sala de Gobierno el pasado 20 de abril, ha creado malestar entre los abogados, e incluso entre algunos magistrados de lo Contencioso Administrativo del Supremo, porque **limita el derecho de defensa en los escritos**.

[Acceder a acuerdo](#)

Según el documento del Supremo, “los escritos de interposición y contestación tendrán una extensión máxima de 50.000 ´caracteres con espacio´, equivalente a 25 folios. El texto figurará en una sola cara de la hoja (anverso) y no en ambas (anverso y reverso)”.

Más adelante establece que la fuente del texto tiene que ser “**times new romans**”, con un tamaño de 12 puntos en el texto y de 10 puntos en las notas a pie de página.

Además fija que el interlineado del texto sea de 1,5, y, “los márgenes horizontales y verticales (superior, inferior, izquierdo y derecho)” sean “de 2,5 centímetros”, entre otras condiciones.

El Confidencial

La trama de Imanol Arias y Ana Duato usó el mismo testafarro que Granados

La Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal (UDEP) de la Policía Nacional y la Fiscalía Anticorrupción, que han liderado las pesquisas sobre el despacho Nummaria tras una denuncia previa de la Agencia Tributaria, atribuyen a Zamora Arce un papel clave en el entramado societario que habría permitido a ese bufete con sede en la calle de Juan Bravo de la capital y a sus clientes **defraudar hasta 15 millones de euros**, aunque la cifra es provisional y podría dispararse a medida que avance la instrucción.



El vicepresidente del Govern y *conseller* de Economía de la Generalitat de Cataluña, **Oriol Junqueras**, **ha manifestado este jueves su intención de subir el IRPF a los ciudadanos catalanes**. El presidente de ERC no ha concretado qué posibilidades se analizan ni en qué tramos, pero ha explicado que la subida se centrará en las rentas más altas

Junqueras, además, trata de justificar su defensa de estas políticas responsabilizando al Tribunal Constitucional: **“Si tuviéramos los 600 millones de euros del impuesto catalán de depósitos bancarios**(suspendido por el TC) es evidente que no haría falta tenerlos en otro ámbito, como el del IRPF”.

“No es una cuestión solo de carácter fiscal y de alergia a cualquier instrumento para ayudar a la gente, sino que (incluso) **las cuestiones más básicas de derechos civiles son sistemáticamente atacadas por el Gobierno español** y por las instituciones nombradas por el Ejecutivo español, porque el TC es un tribunal de nombramiento político”, insiste Junqueras.

El vicepresidente del Govern ha asegurado que las cuentas de la Generalitat para 2016 serán “lo más realistas posible” y que no se dedicará a “pintar” ingresos si no los tiene garantizados, a pesar de que **Cataluña prácticamente** cuadruplicó **su objetivo de déficit** para 2015, un 2,7% del PIB.